



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2026-MDL

Layo, 18 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2026, de fecha 18 setiembre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

El artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la misma norma establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2. del artículo 80 de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen la función de "proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal."

Que, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el artículo 10 de la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece la competencia de las municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, en ese sentido la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, ha determinado puntualmente el orden y la competencia municipal para la protección de los canes, los cuales tienen derecho a la vida, a su integridad física incluyendo la salud y alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, resultando necesario reglamentarlo para su adecuado cumplimiento;

Que, la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, ha declarado de interés público y necesidad nacional, la promoción de esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 00558-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la implementación de medidas de prevención y control de canes en situación de abandono y tenencia responsable, tomando en cuenta la queja de los ciudadanos y habiendo verificado a través de la Oficina de Seguridad la presencia de canes en el radio urbano y comunidades del distrito, lo que viene generando riesgos y posibles ataques a niños, estudiantes y adultos, además de afectar a animales domésticos y de crianza;

Que, mediante Opinión Legal N° 243-2026-AJ7/MDL, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Asesor Jurídico Externo, Abg. Moisés Ramos Villares, dictamina aprobar la Ordenanza Municipal que regula el régimen de tenencia, control, protección y reproducción de Canes en el Distrito de Layo;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula el régimen de tenencia, control, protección y reproducción de canes en el Distrito de Layo, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, la salud, el ornato y la tranquilidad de las personas en el ámbito del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, implementar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR**, el tenor del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 4°. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en la página Web y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
SGDSSP
UTI
Archivo

